

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2024 00078 00
Demandante	Lucy Ernestina Parra Rodríguez
Demandado	Arquitectura y Construcciones S.A.S y otros
Auto Sust Nro.	238
Asunto	Autoriza Retiro



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada judicial del extremo actor, y al atenerse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto.

En ese orden de ideas, se autoriza el retiro de la demanda, y se aclara que no se vislumbra la necesidad de programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues la misma fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Medellín, <u>14/03/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>21</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ LGM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3deb6e7cae26c18cc4922b52f6c0507b98f57e867acdf0a9a971466b2ce9869**

Documento generado en 13/03/2024 01:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>